

ASUNTO: OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 3.207.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009.

## **I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CRÉDITO.-**

Es objeto de adjudicación en la presente licitación una operación de préstamo por un importe de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS** (3.207.000,00 euros) para financiar parte de las Inversiones del Plan Provincial de Obras y Servicios, del Fondo de Cooperación Local, del Plan Programa Operativo Local y Mejora de Vías provinciales, así como el Plan de Obras Menores, comprendidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el Ejercicio 2009, aprobado inicialmente por Acuerdo Pleno en la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2008; de conformidad con las especificaciones técnicas que figuran en el presente documento.

## **II.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-**

A tenor de lo establecido en el artículo 4.1 l) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el 1 de mayo de 2008, la concertación de las operaciones de préstamo constituye un contrato excluido, que se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

## **III.- PRECIO DEL CONTRATO.**

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia de la suma de intereses, comisiones y otros gastos, distintos de la amortización, haya de realizar esta Diputación, si bien no se fija en concreto su importe, habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas, ajustándose a las características de la operación.

## **IV.- CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN.-**

Las características de la operación de préstamo, son las siguientes:

1ª.- El **PLAZO** total de la operación se dividirá en dos tramos:

- Un **primer tramo** de carencia de amortización de capital, que abarcará **DOS AÑOS** a contar desde el vencimiento del primer trimestre natural en curso en el que se realice la formalización.

Durante este primer tramo la operación funcionará como una cuenta de crédito, pudiendo disponer del importe concertado así como reponer el crédito dispuesto. La disposición del importe del préstamo durante los dos

primeros años de carencia, se realizará en las cantidades parciales o total y con la periodicidad que exijan las necesidades de la Tesorería Provincial. Durante los dos primeros años del préstamo la cuota a pagar será comprensiva de los intereses devengados.

- Un segundo tramo que corresponderá al de amortización, que tendrá una duración de **OCHO AÑOS**, plazo inferior a la vida útil media mínima de los bienes que se financian, que se contará a partir del término del plazo de carencia de amortización del capital. Durante este plazo se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos de principal mediante entregas TRIMESTRALES, comprensivas de capital e intereses, que serán calculadas siguiendo el “sistema de cuota de amortización constante” de amortización de préstamos, (la misma cuota de amortización y disminución de los intereses pagados en cada cuota, siendo el importe a pagar decreciente)

2º.- Los únicos **GASTOS** que satisfará la Diputación a la Entidad Prestamista serán los intereses que serán calculados de la forma que se contempla en este Documento.

La Diputación podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dicho reembolso anticipado, **sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota.**

Esta cláusula será de aplicación igualmente a las ofertas que lleven implícitos instrumentos financieros derivados, concertados para cubrir riesgos de tipo de interés que, en su caso, se oferten por los licitadores.

3º.- Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán a **INTERÉS VARIABLE**, en el modelo de oferta que figura como Cláusula XV de este documento.

Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el **margen bruto** que, por todos los conceptos haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, expresando dicho margen, como máximo, con tres decimales. El Margen se expresará en puntos porcentuales.

El interés final que resulte de sumar o restar al Euribor el margen establecido por la Entidad Financiera NO SE REDONDEARÁ, ni en exceso ni en defecto y cualesquiera otros gastos que pudieran existir, como broqueraje, comisiones, etc., no serán repercutidos a la Diputación, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

4º.- El Tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses variables será el **Euribor 3 meses** publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España (TIPOS DE INTERES EN MERCADOS INTERNACIONALES (datos diarios) D.4.2 para la ZONA DEL EURO) en el día de referencia.

Se adopta dicho tipo de referencia por la difusión del mismo, lo que permitirá su seguimiento y control tanto por parte de la Diputación como de la propia Entidad Financiera.

**5º.-** El tipo de interés se revisará cada tres meses. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euribor publicado el día inmediatamente anterior al trimestre natural de referencia en el que vaya a surtir efecto y se le sumará o restará el margen bruto, en puntos porcentuales, que haya ofertado la Entidad.

Si el día de referencia no apareciera publicado el interés Euribor 3 meses, se considerará aplicable el Euribor 3 meses inmediatamente anterior.

Para el cálculo de los intereses en el primer periodo de liquidación que comprenderá desde el día de formalización del contrato hasta el último día anterior al trimestre natural de que se trate, se tomará como referencia el Euribor 3 meses del día inmediatamente anterior a la firma del contrato o el último publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España, conforme lo establecido en el apartado 4º.

**6º.-** Los pagos por intereses que haya de satisfacer la Diputación por esta operación se abonarán por TRIMESTRES VENCIDOS, los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año o el primer día hábil posterior, si aquellos fueran festivos, siendo los trimestres naturales el período sobre el que se efectuará dicho cálculo.

Al variar cada tres meses el tipo de interés, la Entidad Financiera adjudicataria del presente contrato deberá aportar a la Diputación, durante los primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero, un cuadro de amortización completo en el que aparezcan desglosadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización, capital vivo, etc., a las que resulte de aplicación el nuevo tipo de interés.

**7º.-** Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo escogido de la operación por los días de cada saldo dispuesto en el periodo liquidado, sobre la base de un año natural de 365 días, y 366 días para los años bisiestos.

**8º.-** En las fechas que han quedado expresadas, la Entidad girará para su abono el recibo que corresponda.

La Diputación Provincial de Soria adquiere el compromiso formal de consignar anualmente en el Presupuesto los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los pagos por intereses y amortización de principal.

Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento, se aplicará el INTERÉS DE DEMORA que será el tipo de interés ofertado del préstamo más 1,5% como máximo. Será de aplicación lo establecido en el apartado 7º del presente Documento, no admitiéndose el ANATOCISMO (capitalización de intereses).

**9º.-** En el modelo de la oferta económica figurará la TAE de la operación, que se valorará siguiendo el procedimiento previsto por el Banco de España, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en la Circular número 8/1990, de 7 de septiembre, teniendo en cuenta la modificación efectuada por la Circular nº 13/1993, de 21 de diciembre, así como la Circular 4/1998.

## **V.- GARANTÍAS DE DEVOLUCIÓN.-**

No se admitirán las ofertas que incluyan alguna cláusula para garantizar el pago de los intereses y del capital prestado, entendiéndose como garante suficiente la consignación presupuestaria anual de los gastos financieros y devolución de deuda en los capítulos 3 y 9 del estado de gastos del Presupuesto de Diputación.

## **VI.- ENTIDADES FINANCIERAS INVITADAS.-**

Podrán concurrir a la licitación las entidades financieras o de crédito españolas o extranjeras que estén debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda e inscritas en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España o equivalente.

La Diputación dirigirá invitación a todas las Entidades Financieras con sucursal abierta en la ciudad de Soria.

## **VII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

**1º.- Lugar y plazo de presentación.-** Las ofertas se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) de 9 a 14 horas, hasta el próximo día 2 de noviembre de 2009 (lunes).

**2º.- Formalidades.-** Las proposiciones se dirigirán al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria y serán presentadas en un sobre cerrado.

En el exterior del sobre se hará constar la indicación “Oferta para tomar parte en el procedimiento tramitado para contratar una operación de préstamo con la Diputación de Soria”, así como el contenido del sobre y el nombre, dirección y teléfono del licitador.

El contendrá obligatoriamente la siguiente documentación:

- Oferta condiciones de la operación de proposición, según el modelo facilitado. Cada licitador podrá presentar una única oferta a tipo de interés fijo y/o una única oferta a tipo de interés variable, no admitiéndose variantes o mejoras dentro de cada una. La oferta se presentará conforme al **MODELO DE OFERTA** contenido en el presente documento.
- Modelo de contrato que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario de la operación de préstamo.

## **VIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: el Presidente de Diputación o miembro en quien delegue.
- Un diputado provincial que actuará como observador.

- Secretario: el Secretario General o funcionario en quien delegue.
- El Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue.
- El Tesorero de la Diputación o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación Provincial actuará como Secretario de la Mesa.

#### **IX.- APERTURA DE OFERTAS.-**

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que se señale, con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Al acto podrán asistir todos los que se consideren interesados, en el que se procederá a la lectura de las proposiciones económicas de las Entidades admitidas, informándose las mismas por la Mesa de Contratación o acordándose su remisión a los Servicios Técnicos correspondientes para la evacuación del correspondiente informe, en cuyo caso se convocará la Mesa para proceder a la realización de la propuesta de adjudicación.

#### **X.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la apertura de las proposiciones económicas, dictará resolución motivada adjudicando el presente contrato o declarándolo desierto.

#### **XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º.- Menor tipo de interés ofertado, hasta 300 puntos.

2º.- Menor tipo de interés de demora, hasta 15 puntos.

Si dos o más ofertas obtuviesen la misma puntuación, prevalecerá aquella que oferte a tipo de interés más bajo o con menor diferencial.

#### **XI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las obligaciones derivadas del contrato, serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todas las exacciones que se devenguen, que no podrán repercutirse a la Administración.

## **XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **XIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La operación de préstamo se regirá por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en las presentes cláusulas y en la documentación complementaria, a la que se le reconoce y acepta su carácter contractual, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

1. Las presentes cláusulas.
2. La oferta del contratista.
3. El modelo de contrato de préstamo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Como contrato administrativo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El contrato se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En Soria, a 28 de septiembre de 2009  
EL PRESIDENTE,

**Fdo.: Domingo Heras López.**

## **MODELO DE OFERTA.**

D ..... con D.N.I. nº ....., vecino de ..... con domicilio en ...  
....., actuando en representación de la Entidad Financiera .....  
C.I.F. nº ....., con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en .....  
....., manifiesta que, enterado del procedimiento promovido por  
la Diputación Provincial de Soria, para contratar una operación de préstamo por un  
importe de 3.207.000,00 euros y aceptando íntegramente las cláusulas contenidas en el  
Documento, se compromete a prestar la citada cantidad a la Diputación de Soria en las  
siguientes condiciones<sup>i</sup>:

### TIPO DE INTERÉS VARIABLE:

- MARGEN BRUTO SOBRE EL Euribor 3 meses .....\_\_\_\_\_ puntos porcentuales
- T.A.E. PREVISTO ..... \_\_\_\_\_ %

### INTERÉS DE DEMORA:

- TIPO..... \_\_\_\_\_ puntos porcentuales.

En Soria, a ..... de ..... de 2.009

POR LA ENTIDAD

Fdo.: .....

<sup>i</sup> El MARGEN se expresará, en el caso de contemplar decimales, con TRES DECIMALES COMO MÁXIMO. Podrá ser positivo o negativo y se indicará en puntos porcentuales. En el caso de que no se haga ninguna mención expresa se entenderá que el margen es positivo.

El INTERÉS DE DEMORA se expresará considerando la cláusula IV, 8º del presente Documento.